



CONTRATO NO.	046 DE 02 DE ABRIL DE 2024
CONTRATISTA	MARIO ACEVEDO GARCÍA C.C. NO. 209.323 DE COTA – CUNDINAMARCA
OBJETO	ARRENDAMIENTO DE PARQUEADERO EN EL ÁREA URBANA O RURAL DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE EMSERCOTA S.A. E.S.P.
VALOR	LA CUANTÍA ESTIMADA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$24.936.669, 00) , DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: <u>PARA ASEO:</u> VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOS PESOS (\$21.930.002, 00). <u>PARA ALCANTARILLADO:</u> TRES MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$3.006.667,00) M/CTE.
FORMA DE PAGO	EN PAGOS PARCIALES PREVIO RECIBO A SATISFACCIÓN DE CADA UNO DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS REALIZADOS, POR PARTE DEL SUPERVISOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE VENTA Y EL ACTA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR NOMBRADO POR LA EMPRESA Y EL PAGO DE LOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL. UNA VEZ PRESENTADOS LOS DOCUMENTOS LA EMPRESA TENDRÁ UN PLAZO DE HASTA SESENTA (60) DÍAS PARA REALIZAR DICHO PAGO.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR RECURSOS.
LUGAR DE EJECUCIÓN	EN LOS PARQUEADEROS DEL CONTRATISTA O DONDE, POR EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, SE REQUIERA.





Entre los suscritos a saber el Doctor **ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No1.049.635.354 de Tunja – Boyacá, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante **Acta de Junta Directiva No. 27 del Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra, **MARIO ACEVEDO GARCÍA** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 209.323 de Cota – Cundinamarca, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes CONSIDERACIONES: **a)** EMSERCOTA S.A. E.S.P., es la empresa de servicios públicos domiciliarios de Cota, creada como una sociedad por acciones de carácter oficial, del orden municipal; la cual es la encargada de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana del Municipio y parte del área rural conforme su área de prestación **b)** Esta Entidad descentralizada del orden municipal y ente operador de los servicios fue constituida mediante Escritura Pública N.º 1.155 del 07 de diciembre del 2006 de la Notaría Única de Cota, tiene como objeto: "(...) **ARTÍCULO 5. Objeto:** *El objeto social de la sociedad es la prestación de servicios públicos domiciliario; de acueducto alcantarillado y aseo, este último en sus dos modalidades de prestación de servicio (ordinario y especial) y a través de sus componentes de recolección, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas lavado de éstas áreas; transporte, transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de toda clase de residuos y demás actividades complementarias; con proyección nacional, según sus capacidades técnicas, administrativas, legales y financieras.* **c)** La función de EMSERCOTA S.A E.S.P., es la de prestar los Servicios Públicos Domiciliarios, de acueducto, alcantarillado y aseo de manera eficiente, en función de su razón social le corresponde a EMSERCOTA S.A E.S.P., por ser una entidad descentralizada por servicios, prestar el servicio de aseo entendida como la recolección municipal de residuos, con sus actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos. **d)** También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos." Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento. **e)** Es de precisar que el parque automotor y equipos de EMSERCOTA S.A. E.S.P., son utilizados para la debida prestación de los Servicios Públicos en el Municipio de Cota – Cundinamarca, como son la recolección de los residuos sólidos y el mantenimiento de las redes de alcantarillado, esta labor que realizan produce malos olores y por el tipo de





dichas actividades con el cuidado y diligencia necesaria, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de este lo demande. 1) Permitir y facilitar **TERCERA: - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** - En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA: 1) Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. 3) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. 4) Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. **CUARTA: - VALOR. QUINTA: -** La cuantía estimada para la ejecución del contrato es **DE VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$24.936.669, 00), DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: PARA ASEO: VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOS PESOS (\$21.930.002, 00). PARA ALCANTARILLADO: TRES MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$3.006.667,00) M/CTE. FORMA DE PAGO. - EN PAGOS PARCIALES PREVIO RECIBO A SATISFACCIÓN DE CADA UNO DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS REALIZADOS, POR PARTE DEL SUPERVISOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE VENTA Y EL ACTA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR NOMBRADO POR LA EMPRESA Y EL PAGO DE LOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL. UNA VEZ PRESENTADOS LOS DOCUMENTOS LA EMPRESA TENDRÁ UN PLAZO DE HASTA SESENTA (60) DÍAS PARA REALIZAR DICHO PAGO. PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los precios os aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **SEXTA: - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR RECURSOS. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 2024000081 expedido por la Profesional Universitario del Área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2024. **OCTAVA: - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los**





honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: - MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** - Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** - La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo





vehiculó generan mucho ruido. Actualmente la Empresa de Servicios Públicos EMSERCOTA S.A. E.S.P., no cuenta con espacio apropiado que pueda disponerse como parqueadero para este tipo de vehículos que sea adecuado y seguro, para salvaguardar, preservar y conservar el patrimonio público como son los vehículos. **f)** Que los vehículos que se encuentran contemplados en el parqueadero son, Compactador 16 Y3-OIL 237, Compactador 17 y³- ODT 240, Compactador 25y³- OSD 361, OSD 412, ODT 378, ODT 379, Compactador 25 Y3- ODT 696, y Equipo Succión Presión (Vactor 2100) chasis- OSD 357. **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** - ARRENDAMIENTO DE PARQUEADERO EN EL ÁREA URBANA O RURAL DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE EMSERCOTA S.A. E.S.P. **PARAGRAFO:** Que el parqueadero adecuado para los vehículos cuenta con todas las especificaciones y custodia de los mismos por el contratista, que en caso de daños o pérdidas durante su estadía serán responsabilidad del mismo. **SEGUNDA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** - Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar sus actividades, así: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista para el servicio de arrendamiento de parqueadero, deberá cumplir, entre otros, con lo siguiente: Que sea un sitio adecuado y seguro, para salvaguardar, preservar y conservar los vehículos. **1.** Garantizar la vigilancia del parqueadero con cámaras de seguridad. **2.** Garantizar la seguridad y buen estado de los vehículos. **3.** Responder, por todos los daños, perdidas y averías parciales o totales que sufran los vehículos durante su permanencia en el parqueadero. **4.** Contar con un espacio adecuado que permita el correcto parqueo individual y la seguridad de los vehículos. **5.** Observar las medidas de seguridad y estar dotados de extintores para la atención de posibles riesgos de conflagración. **6.** Tener la disponibilidad de parqueadero las 24 horas del día incluyendo los días no laborales. **7.** Mantener en funcionamiento durante la ejecución del contrato, una línea telefónica en el horario establecido, para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio. **8.** Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio. **9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **10.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. **PARAGRAFO:** Instalaciones debidamente cerradas, cubiertas e iluminadas con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS. 1)** Constitución de póliza de responsabilidad civil extracontractual, para la protección de los bienes depositados y las personas. En el recibo de depósito del vehículo se informará el número de la póliza, compañía aseguradora y el procedimiento de reclamación. **2)** Ofrecer al conductor del vehículo la opción de relacionar bienes adicionales al que deja en depósito. **3)** Cumplir los requisitos de carácter sanitario, ambiental y de tránsito. **4)** Contar con seguridad permanente, y de acuerdo con la clasificación del estacionamiento o parqueadero, con





acomodadores uniformados con licencia de conducción y con credenciales que faciliten su identificación por parte del personal. **5)** Señalizar debidamente la entrada y la salida de vehículos y demarcar el espacio que ocupa cada vehículo y los corredores de giro y movilidad. **6)** Cumplir las exigencias para el desarrollo de actividades económicas. **7)** Adecuar o habilitar plazas para el estacionamiento de bicicletas. **8)** Llevar a cabo la ejecución del contrato según la normatividad y metodología vigente. **9)** presentar al supervisor del contrato un corte mensual del consumo realizado por la EMPRESA, dicho corte deberá ser presentado por tardar el día veinte (20) de cada mes. **10)** suministrar la información y la documentación que la EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. **11)** contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo, para la ejecución del contrato; así mismo el personal administrativo y técnico. **12)** presentar a la supervisión, un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado en ese mes. **13)** garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única. **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO, CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** **14)** realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de este lo demande. **15)** permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente LA EMPRESA. **16)** informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. **17)** custodiar, conservar y restituir el vehículo automotor depositado en el estado que fue entregado, junto aquellos bienes que hacen parte del mismo. **18)** las demás obligaciones que la EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato. **GENERALES:** **a)** llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. **b)** Presentar al supervisor del contrato un corte mensual del consumo realizado por LA EMPRESA, dicho corte deberá ser presentado por tardar al día veinte (20) de cada mes. **c)** Suministrar la información y documentación que la EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. **d)** Garantizar la calidad y procedencia los productos entregados. **e)** Contratar por su cuenta y riesgo con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución del contrato, así mismo el personal administrativo y técnico. **f)** Presentar a la supervisión, un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado en ese mes. **g)** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud del contrato mediante la constitución de una garantía única. **CALIDAD. CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** **h)** realizar





establecido. 6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7. Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. 8. Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. 9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 10. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. 11. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 12. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA:** - **TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** - El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** -El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** -Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** -El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GARANTÍA.** EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A E.S.P., conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la Empresa y demás normar





concordantes, en una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación: **A) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogara la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **B) CALIDAD DE BIENES Y SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción. **C) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a EMSERCOTA S.A. E.S.P., del riesgo del incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, al que está obligado en afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **D) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a las personas o bienes de terceros, por valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTIA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO. TERMINO PARA SU ENTREGA:** EL CONTRATISTA entregará a LA EMPRESA, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos. **PARÁGRAFO TERCERO.** Todos los amparos deben ser constituidos a favor de la EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes,

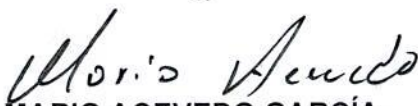


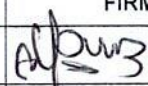


las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en Cota - Cundinamarca, a los (02) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

EMPRESA

ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN
Gerente
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

MARIO ACEVEDO GARCÍA
Contratista

FUNCIONARIO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Edith Johanna Velásquez González -Profesional Jurídica EMSERCOTA S.A.E.S.P	
REVISÓ	Daniela Rivera Pinzón--Contratista-EMSERCOTA S.A.E.S.P	
Aprobó	Andrés Felipe Rincón Damián-Gerente General	

La abajo firmante declara que ha revisado el documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por tanto, bajo su responsabilidad lo presenta para firma.